
PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ADULTOS

Conceptualización

Pueden constituir situaciones de maltrato entre adultos cuando hay conductas de agresividad, agresiones físicas, violencia psicológica y/o violencia social. Los actos de maltrato puede ser entre funcionarios, entre apoderados y entre apoderados y trabajadores. Algunos de estos actos pueden constituir delitos.

En estos casos, se deberá seguir este protocolo para denunciarlos, siendo responsabilidad de la fiscalía establecer los pasos a seguir en cuanto a su calificación.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para informar sobre los distintos tipos de maltrato.
2. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar situaciones de conflicto.
3. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar.

Etapas

Etapas: Activación

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o miembro del equipo de orientación.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones:

1. **Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.** El adulto afectado podrá denunciar conductas de violencia escolar (agresiones, violencia psicológica o violencia social) que hubiese sufrido por parte de un apoderado u otro adulto. El encargado de convivencia escolar y/o miembro del equipo de orientación, quien activará este protocolo, recibirá estas denuncias e informará de forma inmediata al Director. Si el denunciado es el Encargado de Convivencia será el Director quién podrá recibirla. Si el Director es el denunciado, la denuncia será recibida por otra persona que este designe.
2. **Registro de la denuncia.** Una vez que el encargado de convivencia escolar y/o miembro del equipo de orientación, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, deberá tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante, y realizar una evaluación preliminar del caso y proponer al Director la adopción de una(s) de la(s) medida(s) urgente(s) que se indican en el punto 4. Este

registro constituirá la primera pieza del expediente del protocolo que se armará con las diligencias y decisiones que se adopten en el protocolo.

3. Maltrato flagrante. Si se trata de una situación de violencia que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento, el Encargado de convivencia escolar y/o miembro del equipo de orientación podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo a sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto.

4. Evaluación/adopción de medidas urgentes. Frente a un hecho de violencia entre adultos el Director podrá adoptar en ese mismo instante cualquiera de las siguientes medidas de resguardo:

- a. Si el *agredido* es trabajador del establecimiento: Podrá disponerse la suspensión de todas labores en las que tenga que relacionarse con su agresor. En casos de extrema gravedad podrá suspenderse al trabajador de sus funciones conforme a lo dispuesto en el RIOHS. Se considera siempre un caso grave cuando exista peligro o amenaza grave para la integridad y seguridad del trabajador.
- b. Si el *agresor* es trabajador del establecimiento: Podrá disponerse la suspensión de todas labores en las que tenga que relacionarse con el agredido. En casos de extrema gravedad podrá suspenderse al trabajador de sus funciones conforme a lo dispuesto en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad. Si de los antecedentes se desprende la responsabilidad de un trabajador del establecimiento, se podrán adoptar las medidas que establece el reglamento interno de orden, higiene y seguridad, o las que la ley señale. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias que se interpongan dentro de la activación de este protocolo.
- c. Si el *agredido* es un apoderado del establecimiento o un trabajador dependiente de una empresa que realiza trabajos en el establecimiento, la dirección podrá adoptar medidas tendientes a evitar que el hecho se produzca en el futuro y adoptará medidas para su seguridad dentro del establecimiento.
- d. Si el *agresor* es un apoderado del establecimiento o un trabajador dependiente de una empresa que realiza trabajos en el establecimiento, la dirección adoptará medidas tendientes a evitar que el hecho se produzca en el futuro y adoptará medidas para su seguridad, proporcionales a la gravedad del caso. Estas pueden ser el cambio de apoderado, limitaciones del padre y/o apoderado de ingreso al establecimiento o la solicitud a la empresa mandante que adopte las medidas disciplinarias que correspondan.

5. Solicitud de investigación. Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del E.E deberá: a) Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro miembro del equipo de orientación.

Etapa: Denuncia y solicitud de medida de protección

Responsables: Director, Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones:

Si de los hechos surgen antecedentes de la comisión de un delito que tuvo lugar en el establecimiento educacional, el Director, Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación interpondrá la denuncia ante:

- a. En primera instancia, en el Ministerio Público, al correo electrónico denunciasoriente@minpublico.cl ubicada en San Jorge 57, Ñuñoa, teléfono 562-29655400.
- b. Si no posible, ante la Policía de Investigaciones, Unidad Brigada de Investigación Criminal Providencia, ubicada en José Manuel Infante 820, Providencia, teléfono 562-27082983, correo electrónico bicrim.pro@investigaciones.cl
- c. En su defecto, se interpondrá ante el Octavo Juzgado de Garantía de Santiago a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
- d. En última instancia, en Carabineros de Chile, pudiendo ser la 19A. Comisaría de Providencia, ubicada en José Miguel Claro N°300, teléfono 562-29222690

2. Si los hechos no ocurrieran dentro del establecimiento, el afectado podrá denunciar el delito, si así lo estimara necesario.

Etapa: Traslado a centro asistencial

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones

1. En caso que el afectado sea trabajador del establecimiento deberá activar el Seguro Social contra Accidentes del Trabajo y enfermedades Profesionales (ACHS).
2. Si uno de los afectados tiene una herida de gravedad o se encuentra imposibilitado de moverse por sí mismo, se llamará a una ambulancia.

Etapa: Recolección de antecedentes

Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.

Plazos: Dentro de 5 días hábiles contados desde que se tomó conocimiento del hecho, ampliables por el director por otros 5 días hábiles.

Acciones:

1. Reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, tales como:

- a) Medidas Ordinarias: Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones o pedir sus declaraciones por escrito.
 - b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación): Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente, revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos; pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro; solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.
2. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.
 3. El Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación realizará todas las comunicaciones por escrito.
 4. Informe de cierre. Tras analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación se emitirá un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva. Este informe debiera contener al menos:
 - a) Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - b) Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados. • Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.
 - c) Sugerencias del/la encargado/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.
 5. El informe debe ser enviado a la Dirección del EE, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a los/as involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del EE. Si de los antecedentes se desprende la responsabilidad de un trabajador del establecimiento, se podrán adoptar las medidas que establece el reglamento interno de orden, higiene y seguridad, o las que la ley señale. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias que se interpongan dentro de la activación de este protocolo.

<u>Etapa: Seguimiento y cierre</u>
Responsables: Encargado de convivencia escolar y/o equipo de orientación.
Plazos: Dentro de 2 días hábiles siguientes contados desde que se recibe el informe.
Acciones
De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

- a) Evaluar si se puede solucionar con una mediación voluntaria entre los los/as involucrados/as.
- b) Citar a los/as involucrados/as, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y preguntarles por la voluntad de someterse a un proceso de mediación. Ante la negativa, comunicarles la aplicación de medidas tendientes a promover la buena convivencia escolar.
- c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar o en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad, según sea el caso.